



OTROSÍ No. 001

CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PS-344/025 ST

No. DE CONTRATO	:	PS-344/025 ST
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS – ATLÁNTICO
CONTRATISTA	:	FUNDACION INTEGRAL Y PARTICIPATIVO POR EL BIENESTAR SOCIAL Y COMUNITARIO - FUNIPASOC
NIT	:	900.888.618-7
REPRESENTANTE LEGAL	:	LAURA ANGELICA ACOSTA FERREIRA
CEDULA	:	1.042.449.075
OBJETO	:	APOYAR A PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA PROMOVER LA AGRICULTURA FAMILIAR AGROECOLÓGICA Y LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, ATLÁNTICO
VALOR INICIAL	:	CUARENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE (\$40.000.000,00)
PLAZO INICIAL	:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO ADICIONAL	:	DIEZ (10) DÍAS
PLAZO TOTAL	:	116 DÍAS

Entre los suscritos, **PAULA HUN BADILLO**, mujer, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 22.674.407** expedida en Santo Tomás - Atlántico, actuando en su calidad de Alcaldesa del **MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS – ATLÁNTICO**, entidad territorial de derecho público, identificada con el **NIT. 800.116.284-6**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **FUNDACION INTEGRAL Y PARTICIPATIVO POR EL BIENESTAR SOCIAL Y COMUNITARIO - FUNIPASOC**, identificada con el numero de **NIT. 900.888.618-7**, representada legalmente por **LAURA ANGELICA ACOSTA FERREIRA**, identificado con el número de cédula **No. 1.042.449.075**, quien para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí al **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PS-344/025 ST**, atendiendo a las siguientes: **1.** Que, la Constitución Política consagra que son “(...) *Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* (...)”; **2.** Que, el Municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.); **3.** Que, el ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos; **4.** Que, el principal objetivo del Municipio es la prestación de servicios oportunos y eficientes, que permitan la satisfacción de las necesidades de la población, buscando el desarrollo y el crecimiento, diseñando e incorporando planes, programas y proyectos en beneficio de la comunidad, para un claro y oportuno mejoramiento del territorio bajo políticas claras y firmes en cuanto a optimización de procesos, eficiencia administrativa, fiscal y la satisfacción de las necesidades y metas planteadas en el Plan de Desarrollo municipal de Santo Tomás – Atlántico 2024 - 2027 - “**SANTO TOMÁS CONFIABLE Y SOSTENIBLE**”; **5.** Que, con fundamento en lo anterior, la **FUNDACION INTEGRAL Y PARTICIPATIVO POR EL BIENESTAR SOCIAL Y COMUNITARIO - FUNIPASOC**, suscribió el **FUNDACION INTEGRAL Y PARTICIPATIVO POR EL BIENESTAR SOCIAL Y COMUNITARIO - FUNIPASOC**, cuyo objeto consiste en “**APOYAR A PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA PROMOVER LA AGRICULTURA FAMILIAR AGROECOLÓGICA Y LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, ATLÁNTICO**”; **6.** Que, se requiere adicionar en tiempo, en razón a que durante el desarrollo de las actividades se han presentado circunstancias que han incidido en la ejecución normal del contrato, las cuales han afectado los ciclos productivos y restringido la participación continua de los beneficiarios en las jornadas programadas; **7.** Que, adicionalmente, se evidenció la necesidad de fortalecer los procesos





de acompañamiento técnico y seguimiento a los pequeños productores, con el fin de garantizar la adecuada implementación de prácticas agroecológicas, la sostenibilidad de las unidades productivas y el cumplimiento efectivo de los objetivos de inclusión productiva trazados en el contrato; **8.** Que, en ese sentido, la ampliación del plazo contractual resulta indispensable para culminar de manera satisfactoria las actividades programadas, asegurar el cumplimiento del objeto contractual y salvaguardar los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad en la inversión de los recursos públicos; **9.** Que, por lo anterior, se considera técnica y administrativamente procedente la adición en tiempo del contrato, sin que ello implique modificación del valor inicialmente pactado, permitiendo así la correcta ejecución del objeto contractual en beneficio de la población objetivo del municipio; **10.** Que, las entidades estatales podrán acudir a la modificación del contrato excepcionalmente con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por lo que realizar su trámite requerirá de las justificaciones administrativas, jurídicas y financieras que permitan no contradecir el principio de planeación y análisis de riesgos tramitados en la etapa de planeación, puesto que se ha indicado es que la entidad estatal está sujeta a los mismos documentos de la etapa precontractual y a la normativa vigente; **11.** Que, en mérito de todo lo expuesto, las partes, atendiendo la solemnidad y consensualidad del contrato estatal acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR a CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN la cual quedará de la siguiente manera:

*“(…) **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** De acuerdo con la proyección presupuestal y al cronograma de ejecución de las labores establecidas, el plazo de ejecución será hasta el **VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2026** contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o cuando se termine de forma anticipada, mediante la suscripción de un acta entre los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO.** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y a expedición del registro presupuestal. (…)”*

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato inicial no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes, al igual que su exigibilidad.

CLÁUSULA TERCERA: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes y la aprobación del certificado de modificación de la garantía.

CLÁUSULA CUARTA – PUBLICACIÓN: El municipio de Santo Tomás deberá publicar la presente prórroga, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El presente documento complementario es un anexo al contrato electrónico que se entiende suscrito en el Portal de Contratación Pública **SECOP II**.

